

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Cultura y Deportes**

Jurado del IX Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén 2021. BOP-2021-4692

Resolución de ampliación de plazo de la Convocatoria en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021. BOP-2021-4694

#### **Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios**

Resoluciones números 6874 y 6870 de fecha 06/10/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de septiembre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-4701

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación UE-SA4 del vigente PGOU (Expte. Gestiona 1259/2021). BOP-2021-4425

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Convocatoria de 1 plaza de Informador/a de la Unidad de Divulgación Europea, funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2021-4657

### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobado el Padrón correspondiente a Escuela Infantil septiembre 2021. BOP-2021-4662

### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

Delegación especial para celebración de enlaces matrimoniales en varios ediles de la Corporación. BOP-2021-4649

### **AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)**

Reglamento Orgánico contra la Violencia de Género. BOP-2021-4653

### **AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

Exposición pública padrón y puesta al cobro recibos de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon Junta de Andalucía (julio-agosto 2021). BOP-2021-4670

### **AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)**

Relación de admitidos y excluidos en el proceso para cubrir una plaza de Subalterno mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-4203

### **AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)**

Aprobación del Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2021. BOP-2021-4648

### **AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas. BOP-2021-4419

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)**

Aprobación definitiva Expediente modificación de crédito núm. 4. BOP-2021-4668

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Salud y Consumo. BOP-2021-4650

Modificación nombramiento miembros en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento. BOP-2021-4652

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Coto municipal de caza J-10785 "La Moraleja". BOP-2021-4430

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Acequia Arroyo de Vallejos, de Úbeda (Jaén).**

Convocatoria Junta General ordinaria el 3 de noviembre de 2021. BOP-2021-4665

**La Campana Jacinto Rus, de Torreperogil (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 13 de noviembre de 2021. BOP-2021-4595

**La Imagen, de Torreperogil (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 11 de noviembre de 2021. BOP-2021-4655

**Pozo Serrano Las Cabañas, de Torreperogil (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el día 11 de noviembre de 2021. BOP-2021-4660

**Relámpago-Armíndez-Minilla, de Torreperogil (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 10 de noviembre de 2021. BOP-2021-4651

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE "BRUÑEL", DE QUESADA (JAÉN).**

Convocatoria Junta General Ordinaria el 4 de noviembre de 2021. BOP-2021-4669

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2021/4692** *Jurado del IX Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén 2021.*

#### **Anuncio**

Con fecha 8 de octubre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 474 por la que se aprueba el nombramiento del Jurado del IX CONCURSO DE CORTOMETRAJES RODANDO POR JAÉN, cuya composición es la que sigue:

#### **JURADO IX CONCURSO DE CORTOMETRAJES RODANDO POR JAÉN**

##### **PRESIDENTE**

PABLO BERGER URANGA. Director de Cine y co-director del Taller del IX Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén.

##### **VOCALES**

ALEJANDRO ÁVILA VILLARES. Periodista FilmAnd

LLUM BARRERA. Actriz

NEREA BARROS. Actriz

ROGELIO DELGADO. Presidente AEDAVA

ENRIQUE IZNAOLA GÓMEZ. Coordinador del Concurso

PILAR MARISCAL AYLLÓN. Directora Canal Sur Jaén

VERONICA REPISO. SGAE

##### **SECRETARIA**

MANUELA GÁMEZ CATENA. Jefa Sección Promoción y Difusión Cultural. Área de Cultura y Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de octubre de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2021/4694** *Resolución de ampliación de plazo de la Convocatoria en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Con fecha 6 de octubre de 2021, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, D. Ángel Vera Sandoval (P. D. Resolución núm. 708 de 11/07/2019) ha emitido la resolución nº 472 por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la convocatoria en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la Resolución del Diputado Delegado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11/07/2019) nº 91 de fecha 16 de marzo de 2021, por la que se aprueba la “Convocatoria en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021”, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 57 de 25 de marzo de 2021.

Visto que el artículo 15 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes (19 de abril de 2021), y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2021 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 192 de 6 de octubre de 2021, y que a partir del día siguiente a dicho anuncio los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo de seis meses establecido (19 de octubre de 2021), dado el elevado número de expedientes presentados por las distintas Convocatorias del Área de Cultura y Deportes y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de las

Bases de Ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2021, y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe,

RESUELVO:

PRIMERO. Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la Convocatoria en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021, hasta el día 20 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. De la siguiente resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de octubre de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11/07/2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2021/4701** *Resoluciones números 6874 y 6870 de fecha 06/10/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de septiembre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

#### **Hace saber:**

Que por Resoluciones números 6874 y 6870 de fecha 06/10/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de septiembre de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES3221031210571101000012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios ,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/4425** *Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación UE-SA4 del vigente PGOU (Expte. Gestiona 1259/2021).*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

**Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-SA4 del vigente PGOU-Alcalá la Real, redactado por los Arquitectos D. José García García y D.ª María Emilia Pérez del Castillo, a iniciativa de éste Ayuntamiento. (Expte. Gestiona 1259/2021).

Lo que se hace público por plazo de veinte días para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LOUA, encontrándose el expediente en el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 24 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/4657** *Convocatoria de 1 plaza de Informador/a de la Unidad de Divulgación Europea, funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2021, han sido aprobadas las bases para la selección de 1 Informador/a de la Unidad de Divulgación Europea (UDEA), como personal funcionario interino y mediante el sistema de concurso- oposición libre.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (<http://www.andujar.es>, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en BOP.

Andújar, 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/4662** *Aprobado el Padrón correspondiente a Escuela Infantil septiembre 2021.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 06/10/2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al ESCUELA INFANTIL SEPTIEMBRE 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 7 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/4649** *Delegación especial para celebración de enlaces matrimoniales en varios ediles de la Corporación.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que el día 6 de octubre de 2021 el Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

"Decreto

En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Conceder a la Edil D.<sup>a</sup> María de las Nieves Rusillo Garrido, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Jesús Navarro Fernández y D.<sup>a</sup> Mercedes Verdú González, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2021 a las 13:00 horas en los Salones Ideal.

2º.- Conceder al Edil D. Juan Antonio Pradas Isaac, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Francisco Martínez Sánchez y D.<sup>a</sup> María Hernández Salido, que tendrá lugar el día 16 de octubre de 2021 a las 13:00 horas en las instalaciones de Picualía (Agrícola de Bailén Virgen de Zocueca SCA).

3º.- Dar traslado de la presente Resolución a los Concejales, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOP a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**2021/4653** *Reglamento Orgánico contra la Violencia de Género.*

#### **Anuncio**

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo del Pleno Municipal de aprobación inicial del REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO en esta localidad, el acuerdo de aprobación provisional, publicado en el BOP de Jaén, nº. 147 de 03/08/2021, ha de entenderse definitivamente aprobado, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, advirtiendo que contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

#### **“REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Beas de Segura, es consciente de la necesidad de su papel en el municipio en la lucha contra la violencia en general, y contra la violencia de género en particular, mediante la coordinación y el esfuerzo de toda las instituciones y ciudadanía, con medidas de prevención, acciones de detección, protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género.

El marco normativo a nivel europeo, en el territorio nacional y en el de la Comunidad Autónoma Andaluza, encauzan el desarrollo de nuevos instrumentos para la coordinación a nivel local. Así, sobre la base de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), se asienta en Europa un acervo comunitario sobre el que destaca el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, celebrado en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por España en marzo de 2014, por tanto, de carácter vinculante, a tenor del cual se desprende la tolerancia cero con respecto a todas las formas de violencia contra la mujer, bajo el fomento de la cooperación interinstitucional con los servicios especializados en apoyo a las víctimas.

Por su parte, España, ya había promulgado previamente en esta materia, la pionera Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en virtud de la cual, se obligaba a todos los poderes públicos a fomentar medidas en este ámbito y, constituyéndose como legislación básica, entre cuyos fines estaba el establecimiento de un sistema de protección integral para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico. Si bien es cierto, que siempre hay fallos en el sistema y a veces las pretensiones de esta ley integral no han llegado a su máximo alcance pues, a día de hoy, no se han podido reducir drásticamente los casos de violencia de género y proteger totalmente a la víctima que acude solicitando ayuda.

Cabe citar, en cuanto a avance de la normativa estatal en el ámbito de la violencia de género, que recientemente, en el mes de mayo de 2021, se acaba de aprobar por el Congreso la Ley de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia, la cual incluye importantes medidas que llevaban tiempo reivindicándose en este tema para mejorar carencias de la Ley orgánica 1/2004, como son la ampliación de la definición de violencia de género, el reconocimiento de la denominada violencia vicaria, suspensión del régimen de visitas en casos de violencia de género, entre otras.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobó como desarrollo en esta esfera, la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra violencia de género, ambas de 26 de noviembre, que vinieron a desarrollar el art. 9.2 y 14 de la Constitución Española. La Ley 13/2007 refiere que, la actuación de los poderes públicos, tendente a la erradicación de la violencia de género, se inspirará en el desarrollo de políticas y acciones con un enfoque multidisciplinar, a través de acciones institucionales coordinadas y transversales, de forma que cada poder público implicado defina acciones específicas desde su ámbito de intervención de acuerdo con modelos globales. Además Andalucía, con la modificación en virtud de la Ley 7/2018 de la Ley 13/2007, fue un paso más allá que la Ley estatal, adaptándose a la normativa internacional que amplía el concepto de violencia de género, reconociendo otros tipos de violencia sobre las mujeres, no solo la llevada a cabo en el ámbito de la pareja.

La citada normativa anterior, junto con la de ámbito local, concretamente la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias y delegables dirigidas hacia la promoción de la igualdad de oportunidades y a la prevención, protección, asistencia y atención a víctimas de la violencia de género. Pues solo mediante la coordinación entre las distintas Administraciones públicas, se podrá crear redes de intercambio y colaboración con el objeto de contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, favoreciendo así el acceso a ayudas y recursos.

Por ello, centrándonos en nuestro ámbito local, desde nuestra Corporación municipal se está intentando actuar contra las manifestaciones de desigualdad que siguen existiendo a día de hoy. De ahí que, entre otras actuaciones, procurando este Ayuntamiento ser lo más cercano posible a los intereses y necesidades de la ciudadanía, se procediese a crear, a través de la Concejalía de Igualdad y Mujer y en desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, la Unidad de Igualdad y Mujer, que intenta prestar un servicio directo y gratuito de información, atención y apoyo, a través de una abogada y una psicóloga, en colaboración con los profesionales que prestan su servicio y gestionan las ayudas y recursos en el Centro de Servicios Sociales. Además, con anterioridad para trabajar en la lucha contra la violencia de género, se firmó en 2016 –ratificado en 2020 por la nueva

Corporación- un Convenio de colaboración con el Ministerio de Interior en virtud del cual la Guardia Civil y Policía Local se adherían al seguimiento de víctimas a través de la plataforma VIOGEN; así como la creación de un Consejo de Igualdad en 2017, a través del cual también se implica el tejido asociativo local. Finalmente, ya se dio un primer paso, acordando mediante Pleno Extraordinario de 19 de junio de 2019, la propuesta de creación de la Comisión contra la violencia de género.

Por ende, siguiendo en esta línea de trabajo y con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadanía, considerando necesaria la creación de la COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO para aunar los esfuerzos de todos los profesionales y administraciones implicadas en la atención de las víctimas de violencia de género se propone su constitución mediante la aprobación de su Reglamento de funcionamiento, elaborando y aprobando un Protocolo de coordinación y actuación contra la violencia de género, que contemple el procedimiento a seguir, así como se continúa trabajando en la realización de un Plan de Igualdad municipal.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, y para el correcto funcionamiento de la Comisión Local, es necesario reglamentar su regulación básica de actuación. Así se desprende del Acuerdo de 3 de junio de 2013, por el que se aprueba el Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía, pues recoge que para aquellos municipios que no tengan creada en su organización municipal una Comisión Local de Seguimiento, podrán constituir las a partir de la aprobación del Reglamento que sigue a continuación.

Dicho documento, como hemos dicho, pretende ser una herramienta eficaz al establecer las pautas para la constitución, estructura y funcionamiento de las Comisiones Locales contra la violencia de género, que actuarán como elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en este ámbito. Partiendo de ahí, hay que tener en cuenta que:

**I.** La presente iniciativa es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, también se pronuncia el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, al señalar que “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración sanitaria, de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

Dicha iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra norma de rango superior.

**II.** Esta iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, en tanto que:

a. Está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

b. Los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la

violencia de género en nuestra localidad, así como actuar y dar respuesta rápida, eficaz y coordinada a las víctimas.

c. Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

**III.** Este texto, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a solventar con la norma, tras contrastar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

**IV.** Asimismo, el presente reglamento respeta el principio de seguridad jurídica, en tanto que se va a aplicar de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional, en pro de generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que favorezca y facilite su conocimiento, comprensión y aplicación, en el momento de la toma de decisiones de los organismos y personas a quienes compete.

**V.** La presente iniciativa reglamentaria acata el principio de transparencia, puesto que esta Corporación municipal promoverá y facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, respetando los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**VI.** Con esta iniciativa se cumple con el principio de eficiencia, con el propósito de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando a la hora de su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

**VII.** Además, dicha propuesta reglamentaria, no afecta en principio, a los gastos o ingresos públicos, presentes o futuros.

**VIII.** Finalmente, no figura en el Plan normativo municipal, al haber surgido la necesidad de reglamentación a posteriori, por la conveniencia de la creación de esta Comisión y por tanto, el procedimiento a seguir para su correcta constitución.

Como hemos dicho, este reglamento viene a establecer las pautas básicas sobre qué se debe hacer, en qué momento y quién tiene competencias para realizarlo, y con ello procurar una atención rápida coordinada y eficaz, que se deberá adaptar, en interés de las víctimas, a cada situación.

La presente iniciativa reglamentaria no puede recoger todas las situaciones de violencia posibles, pero sí debe prever los mecanismos necesarios para dar respuesta a la asistencia y protección tanto a las mujeres víctimas como a los menores a su cargo, y en todo caso, se adaptará a las características que definen nuestro municipio, teniendo en cuenta nuestra población, recursos, carácter rural, etc.

Por último, también será importante para el buen funcionamiento de las Comisiones, el desarrollo de programas formativos dirigidos a los profesionales y personal político que la constituye.

*Capítulo Único*

#### Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento Municipal la creación y regulación de la COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, concebida como un Órgano Colegiado, proporcionando desde el ámbito local, una atención de calidad a las mujeres que sufren violencia de género, sin olvidar su dimensión preventiva, a través de la implementación de estrategias de coordinación entre los diferentes ámbitos y profesionales que intervienen durante todo el proceso, garantizando una intervención y abordaje integral.

#### Artículo 2. Objetivos

Son objetivos de la acción coordinada:

- a) Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel municipal intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y al mejor aprovechamiento de los recursos.
- b) Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.
- c) Garantizar la atención especializada, integral (adecuada a sus necesidades) y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a su cargo, para mejorar la respuesta institucional y evitar la victimización secundaria.
- d) Promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por los profesionales de las distintas instituciones y departamentos que intervienen con las víctimas a nivel local.
- e) Favorecer la protección efectiva e inmediata (a todos los niveles), así como preservar su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral
- f) Trabajar en la prevención de la violencia, realizando sugerencias y recomendaciones.

#### Artículo 3. Composición

La Comisión Local Contra la Violencia de Género estará integrada, al menos, por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, de violencia de género.
- Concejal/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Concejal/a de Igualdad y Mujer o persona en quien delegue.
- Sargento o representante de la Guardia Civil de la localidad.
- Jefe de la Policía Local del municipio, u otro miembro del cuerpo en quien delegue.
- Asesor/a Jurídico/a de los Servicios de atención municipal a la mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad.
- Psicóloga o representante del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud de la localidad.

- Persona coordinadora del Plan de Igualdad de, al menos, algún Centro educativo del municipio.

#### Artículo 4. Pautas de actuación

La Comisión Local contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

#### Artículo 5. Funcionamiento

1. La Comisión Local contra la violencia de género se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, de forma extraordinaria, a instancia de la Presidencia o a petición de al menos, un tercio de sus componentes.
2. Para la válida constitución de la Comisión se requiere la presencia de la mayoría de sus componentes en cada una de sus sesiones.
3. Si no existiese quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.
4. El Alcalde-Presidente, o en su caso, la persona en quien delegue, presidirá la misma.
5. La persona que ostente la Secretaría desarrollará las funciones habituales inherentes a su cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias...
6. Los posibles acuerdos que pueda adoptar la Comisión, serán a través de mayoría simple de las personas presentes.
7. Anualmente, se podrá solicitar la elaboración de una Memoria Anual de la Comisión, dónde se reflejen las sesiones celebradas durante el año, los acuerdos adoptados y propuestas.

#### Artículo 6. Mesa técnica contra la violencia de género.

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales y será coordinada por el/la Asesor/a Jurídico/a del servicio de atención municipal o persona responsable del Área Municipal de Igualdad.
2. Con carácter semestral, la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.
3. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia

de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 7. Elaboración y aprobación de Protocolos locales de coordinación y actuación contra la violencia de género y atención a las víctimas.

1. Una vez constituida la Comisión Local contra la violencia de género, en el plazo de SEIS MESES desde su constitución, o en el caso de que ya esté constituida, desde la aprobación del presente Reglamento, deberá elaborarse un Protocolo Local de coordinación y actuación contra la violencia de género y atención a las víctimas.

2. El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración y en él habrá de recogerse el compromiso de todos los profesionales implicados en este ámbito (tanto sanitario, Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,...) relativo a:

- Garantizar la sensibilización y formación continuada de dichos profesionales, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.

- Intercambiar la información necesaria, entre los profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

3. Los ámbitos de actuación que deberá recoger el Protocolo, serán al menos:

• **ÁMBITO DE SEGURIDAD** (Guardia Civil y Policía Local): en el que se recoja el circuito de intervención de los agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia, así como la atención, trato y protección de las víctimas.

• **ÁMBITO SANITARIO** (Centro de atención primaria). En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la violencia de género.

• **ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**. En el cual se marcarán las acciones a desarrollar por estos servicios para la prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.

• **SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE IGUALDAD**. Será el agente coordinador de la Mesa Técnica, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, información, orientación, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.

• **ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN**: En dicho Protocolo se detallarán las actuaciones que se realizan relativas a prevención, concienciación y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

Disposición Adicional

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como, la disolución de la Comisión, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oída la Comisión Local contra la violencia de género.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, y cumplidos los requisitos y plazos señalados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2021/4670** *Exposición pública padrón y puesta al cobro recibos de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon Junta de Andalucía (julio-agosto 2021).*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de JULIO-AGOSTO 2021 por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 08 de octubre de 2021 al día 07 de diciembre 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

**2021/4203** *Relación de admitidos y excluidos en el proceso para cubrir una plaza de Subalterno mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### Anuncio

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Una plaza de Subalterno, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso-oposición.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
**03833**	ISABEL MARIA CAMARA ILLANA	2021-E-RE-48	09/08/2021 23:28
**99571**	JOSE FERNANDEZ PEINADO	2021-E-RC-472	06/08/2021 13:33
**59146**	MARINA CAÑO MUÑOZ	2021-E-RC-439	19/07/2021 12:24

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No hay.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://espeluy.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Espeluy, 8 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

**2021/4648** *Aprobación del Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2021.*

#### **Edicto**

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2021-0475, de fecha 7 de octubre de 2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Segundo.- Dicho padrón se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento y en las oficinas de TEC sita en Polígono Industrial, Paseo del Puerto, s/n de esta localidad para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cuarto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Pegalajar, 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2021/4419** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas.*

#### **Edicto**

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de julio de 2021 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 148 de fecha 4 de agosto de 2021; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas en los siguientes términos:

Artículo 3 Cuantía

.../...

Pistas Polideportivas

Se anula las tarifas por utilización de la Pista de pádel (pista IV) en horario diurno y nocturno.

Se añade una nueva tarifa:

Por utilización de la pista de vóley playa en horario diurno: 4 euros.

Por utilización De la pista de vóley playa en horario nocturno: 8 euros.

.../...

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

TERCERO. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

*Texto íntegro de la Modificación*

Artículo 3 Cuantía

.../...

#### Pistas Polideportivas

Se anula las tarifas por utilización de la Pista de pádel (pista IV) en horario diurno y nocturno.

Se añade una nueva tarifa:

Por utilización de la pista de vóley playa en horario diurno: 4 euros.

Por utilización De la pista de vóley playa en horario nocturno: 8 euros.

.../...

Quesada, 24 de septiembre de 2021.- El Alcalde Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2021/4668** Aprobación definitiva Expediente modificación de crédito núm. 4.

#### Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

#### Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Elena adoptado en fecha 10 de septiembre del 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función (programas) que se hace público resumido por capítulos:

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3380	22609	Actividades Culturales y Deportivas	30.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>30.000,00</b>

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1533	13100	Mano de obra Plan Empleo Local	16.550,00
1533	16000	Seguridad Social Plan Empleo Local	6.256,00
		Material Plan Empleo Local	7.194,00
<b>TOTAL</b>			<b>30.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/4650** *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Salud y Consumo.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el Reglamento del Consejo Sectorial de Salud y Consumo, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Reglamento citado es el que se transcribe a continuación:

#### **“REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y CONSUMO**

##### Exposición de motivos

El artículo 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud y señala que los poderes públicos tienen la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.2.j que el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, la protección de la salubridad pública.

Por su parte, el artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, y que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de fecha 20 de enero de 2016, la creación del Consejo Sectorial de Salud y Consumo, se hace necesaria la aprobación de un Reglamento que regule el funcionamiento del mismo.

*Capítulo I. Disposiciones Generales*

Artículo 1. Naturaleza, ámbito de actuación y adscripción orgánica.

El Consejo Sectorial de Salud y Consumo se constituye como órgano colegiado de participación del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de carácter consultivo, informativo, de asesoramiento y propuesta, en materia de promoción de la salud en el municipio y adquisición de hábitos saludables y consumo.

El ámbito de actuación de este Consejo se corresponde con el término municipal de Torredonjimeno.

Este Consejo se regirá por este Reglamento y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación, quedando adscrito a la Concejalía de Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo y a la Concejalía de Asuntos Sociales, Mujer, Educación y Sanidad.

Artículo 2. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, y de acuerdo con su naturaleza, el Consejo Sectorial de Salud y Consumo tendrá las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de planes y proyectos destinados a mejorar las condiciones de salud del municipio de Torredonjimeno y su población, proponiendo a los órganos competentes, las actuaciones oportunas para la solución de los problemas detectados y la mejora de la salud del municipio.

b) Velar por el cumplimiento del Plan Municipal de Salud.

c) Asesorar y colaborar en la elaboración y puesta en práctica de programas generales y específicos de prevención y mejora de la salud y propiciar la realización de todas aquellas actuaciones que contribuyan a modificar el cambio de actitudes en la ciudadanía, en lo referente a los hábitos de salud.

d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones y entidades que tengan como fin contribuir al desarrollo, la promoción y la educación para la salud.

e) Informar los asuntos relacionados con la salud que les sean sometidos por las autoridades municipales.

f) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno competentes sobre las propuestas planteadas por el Consejo Municipal de Salud.

g) Recibir información de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno municipales relacionados con la salud.

h) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en todos los aspectos referentes a consumo, bien a iniciativa propia o bien a instancia de aquel.

- i) Informar y colaborar en los asuntos relacionados con el consumo.
- j) Establecer relaciones con todo tipo de entidades o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.
- k) Potenciar el Arbitraje de consumo, como vía voluntaria de resolución de conflictos en materia de consumo.
- l) Cualquier otra función cuya finalidad sea la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

#### Artículo 3. Acceso a recursos municipales.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno facilitará, en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de este Consejo, siendo los posibles gastos que se generen asumidos por las dotaciones presupuestarias correspondientes a la Concejalía de Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo y por la Concejalía de Asuntos Sociales, Mujer, Educación y Sanidad.

### *Capítulo II. Composición*

#### Artículo 4. Órganos del Consejo.

El Consejo contará con los siguientes órganos:

- Presidencia
- Asamblea General
- Grupos de Trabajo

#### Artículo 5. Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo será ejercida por el Alcalde o Concejales en quien este delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y representar al Consejo.
- b) Convocar las sesiones de la Asamblea General y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea General, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- e) Dar el cauce adecuado a los Acuerdos adoptados por el Consejo.
- f) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 6. Asamblea General del Consejo.

Estará integrado por:

a) La Presidencia.

b) Los siguientes vocales:

- Un representante por cada entidad ciudadana relacionada con el ámbito de actuación de este Consejo inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Representantes de instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad del Consejo.

Las diferentes entidades y asociaciones comunicarán por escrito a la Presidencia del Consejo los nombres de las personas que ostentarán la representación. El período de representación de los vocales coincidirá con el mandato de la Corporación salvo remoción o renuncia.

c) Un representante de cada grupo político que forman parte de la Corporación designado y comunicado por escrito a la Presidencia del Consejo.

d) La Secretaría.

Además de los componentes señalados podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto los expertos y técnicos en la materia a tratar, siempre que a juicio de la Presidencia se considere oportuno contar con ese asesoramiento.

Artículo 7. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a) El fomento de acciones saludables en el municipio de Torredonjimeno.

b) El asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de salud.

c) La potenciación de la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia de salud.

d) La elaboración de propuestas, en materia de salud, para someterlas mediante los cauces que se determinen en la delegación competente en esta materia.

e) Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las asociaciones, para que estas respondan con calidad a las demandas actuales de los ciudadanos.

f) El impulso de la colaboración y coordinación entre las propias Administraciones.

g) La colaboración con el Ayuntamiento de Torredonjimeno en las iniciativas que este lleve a

cabo para la mejora de los servicios municipales.

h) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

i) Debatir y valorar la memoria anual y el plan de actuación de la delegación vinculada con el Consejo.

j) a colaboración con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento de la salud.

k) El estudio y la emisión de informes sobre temas de interés para las asociaciones.

#### Artículo 8. Funcionamiento de la Asamblea General.

Periodicidad: la Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez cada semestre en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Quórum de asistencia: para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría y de al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan la Asamblea General, quórum que deberá mantenerse durante las sesiones.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas miembros, además de la Presidencia y la Secretaría.

Convocatorias: se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar por medios telemáticos. La documentación necesaria no susceptible de envío telemático estará a disposición de los miembros en la Secretaría del mismo.

Se realizarán con una antelación mínima de quince días en el caso de sesión ordinaria, de tres en caso de extraordinaria y de veinticuatro horas en el caso de extraordinaria urgente, debiendo la decisión ser ratificada por la Asamblea General como primer punto del orden del día.

Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

La Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones comprensiva de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes, acuerdos o propuestas adoptados.

#### Artículo 9. Dictámenes de la Asamblea General.

Los dictámenes de la Asamblea General, al tener este un carácter consultivo y de participación de los ciudadanos, tendrán una importancia singular, con rango de recomendaciones para los órganos del Gobierno Municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por la Asamblea General del Consejo que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes de la Asamblea General y las respuestas que se generen al respecto por los Órganos del Gobierno Municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que los ciudadanos puedan estar informados sobre el trabajo realizado.

Artículo 10. La Secretaría del Pleno del Consejo.

Ejercerá la Secretaría de la Asamblea General, el Secretario de la Corporación, con voz y sin voto.

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Asamblea General.
- b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y notificar las mismas telemáticamente a cada uno de los integrantes de esta.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General, por orden de la Presidencia.

Artículo 11. Los grupos de trabajo.

La Asamblea General podrá crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos y de su competencia y durante un determinado tiempo limitado.

Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma a la Asamblea General para que adopte los acuerdos que procedan.

La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría de los miembros que integran la Asamblea General. Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes a la Asamblea General y también especialistas, expertos o técnicos de la materia a tratar que sean propuestos.

También podrán incluir entre sus componentes, con voz, pero sin voto, a entidades ciudadanas no integradas en la Asamblea General a propuesta de la Presidencia.

Disposición Adicional Primera

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Disposición Adicional Segunda

La renovación del Consejo se producirá con la renovación de la propia Corporación Local.

Disposición Adicional Tercera.

En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de este Reglamento se procederá por las entidades determinadas en el artículo 6 a comunicar por escrito, debidamente registrado y dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, sus representantes en el Consejo, así como los suplentes de estos.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

*Segundo.-* Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://tosiria.sedelectronica.es>)

*Tercero.-* De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://tosiria.sedelectronica.es>)

Torredonjimeno, 6 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/4652** *Modificación nombramiento miembros en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, por Decreto número 2113 del día 5 del actual mes de octubre, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, RESUELVE:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torredonjimeno a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- 1.- Primera Teniente de Alcalde, D.<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Escribano Serrano
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, D. José Juan Tudela López
- 3.- Concejala, D. Manuel Ángel López Martínez
- 4.- Concejala, D.<sup>a</sup> Roberta Granadino Alcántara

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 46.1 y 52.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/4430** *Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Coto municipal de caza J-10785 "La Moraleja".*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Reglamento de régimen interno del Coto municipal de caza J-10785 "La Moraleja".

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, n.º 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicho Reglamento se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Dicho Reglamento y el expediente de su razón se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la citada aprobación inicial, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, 24 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA ARROYO DE VALLEJOS, DE ÚBEDA (JAÉN).

**2021/4665** *Convocatoria Junta General ordinaria el 3 de noviembre de 2021.*

#### **Edicto**

Se pone en conocimiento de todos los socios de la Comunidad que, el próximo día 3 de noviembre 2021 (miércoles), a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, celebraremos la Junta General Ordinaria en la sede de la Comunidades de Regantes de Úbeda, sita en Av. de la Libertad nº100, en la que se tratarán los siguientes asuntos del:

#### Orden del día

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Informe y aprobación, si procede, de los periodos económicos detallados: enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020.
- 3) Informe del Presidente y lectura de las actuaciones realizadas.
- 4) Renovación de la Junta de Gobierno.
- 5) Propuestas y preguntas.

Debido a la importancia de los asuntos a tratar agradeceríamos su asistencia, haciéndoles saber que de no asistir la representación de la mayoría absoluta de los socios propietarios en primera convocatoria, la asamblea se celebrará en su segunda convocatoria, siendo validos los acuerdos que se adopten en la misma.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier propietario podrá disponer de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, en la oficina del gestor Francisco Sánchez, sita en calle San Nicolás, nº 16.

Úbeda, 7 de octubre de 2021.- El Presidente, JUAN JOSÉ MARTÍNEZ GRANERO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA JACINTO RUS, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

**2021/4595** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 13 de noviembre de 2021.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 03 de noviembre de 2021 (miércoles) a las 18:00 en primera convocatoria y a las 18:30 h en segunda, en el Salón del Centro de Día de Torreperogil sito en Cl. Cervantes s/n, con el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura, aprobación y firma si procede del Acta anterior.
- 2.-Ratificación de la gestión y la prórroga de los acuerdos y cargos aprobados en asambleas anteriores, realizada por la Junta de Gobierno durante el periodo de Estado de Alarma y situación motivada por la COVID-19.
- 3.-Informe económico 2021, previsión y aprobación de cuotas para el 2022.
- 4.-Informe de la campaña de riego-abonado 2021 y aprobación de previsión para la campaña 2022.
- 5.-Renovación y elección de cargos.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Igualmente, se les informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, 4 de octubre de 2021.- El Presidente, MARCOS SÁNCHEZ MEDINA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LA IMAGEN, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

**2021/4655** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 11 de noviembre de 2021.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 11 de noviembre de 2021 (jueves) a las 18:00 en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en la Casa de la cultura de Torreperogil, sito en Cl. Santa María s/n, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
2. Ratificación de la gestión y la prórroga de los acuerdos y cargos aprobados en asambleas anteriores, realizada por la Junta de Gobierno durante el periodo de Estado de Alarma y situación motivada por la COVID-19.
3. Informe de la campaña de riego y abonado 2021. Previsión de riego y abonado campaña 2022 y aprobación si procede
4. Informe económico del ejercicio 2021 y aprobación de derramas para la campaña 2022 y aprobación si procede.
5. Estudio y aprobación, si procede, para la compra de equipo de bombeo de repuesto para el pozo.
6. Ruegos y preguntas.

Igualmente, se les informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, 7 de octubre de 2021.- El Presidente, JOSÉ MANUEL PASTOR MUÑOZ-COBO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES POZO SERRANO LAS CABAÑAS, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

**2021/4660** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el día 11 de noviembre de 2021.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 11 de noviembre de 2021 (jueves) a las 19:30 en primera convocatoria y a las 20:00 h en segunda, en el Salón de la Casa de la Cultura de Torreperogil (Jaén) sito en Cl. Santa María s/n, con el siguiente orden del día:

1. Lectura, aprobación y firma si procede del Acta anterior.
2. Ratificación de la gestión y prórroga de los acuerdos y cargos aprobados en asambleas anteriores, realizada por la Junta de Gobierno durante el periodo de Estado de Alarma y situación motivada por la COVID-19.
3. Informe económico de la campaña de riego 2021, y aprobación si procede, previsión y aprobación de derramas para el 2022.
4. Informe sobre la campaña de riego y abonado 2021 y previsión para el 2022.
5. Informe sobre las inversiones realizadas en la comunidad.
6. Elección y renovación de cargos.
7. Ruegos y preguntas.

Igualmente, se le informa que, de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria.

Torreperogil, 7 de octubre de 2021.- El Presidente, ANTONIO MOLINA ROA.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES RELÁMPAGO-ARMÍNDEZ-MINILLA, DE TORREPEROGIL (JAÉN).**

**2021/4651** *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 10 de noviembre de 2021.*

#### **Edicto**

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 10 de noviembre de 2021 (miércoles) a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:00 h en segunda, en la Salón de la Casa de la Cultura de Torreperogil, sita en Cl. Santa María, s/n con el siguiente orden del día:

1. Lectura, aprobación y firma si procede del Acta anterior.
2. Ratificación de la gestión y prórroga de los acuerdos y cargos aprobados en asambleas anteriores, realizada por la Junta de Gobierno durante el periodo de Estado de Alarma y situación motivada por la COVID-19.
3. Informe económico de la campaña de riego 2021 y aprobación si procede.
4. Previsión y aprobación de derramas para el 2022 para riego-abonado, mantenimiento y capital e intereses del préstamo.
5. Informe sobre la campaña de riego y abonado 2021 y previsión para el 2022.
6. Información sobre cambios de la Junta de Gobierno y renovación o elección del Jurado de Riegos.
7. Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 7 de octubre de 2021.- El Presidente, JOSÉ LUIS ARREDONDO LILLO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA POTABLE "BRUÑEL", DE QUESADA (JAÉN).

**2021/4669** Convocatoria Junta General Ordinaria el 4 de noviembre de 2021.

### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones, se cita a Vd. para que asista a la Junta General ordinaria de esta Asociación de Usuarios, que se celebrara en primera convocatoria a las dieciocho horas treinta minutos (18,30 tarde) y a las diecinueve horas en segunda (19,00 tarde) del día cuatro (jueves) de noviembre de 2021 en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en la Plaza Cesáreo Rodríguez, s/n a fin de tratar los asuntos incluidos en el presente:

#### Orden del día

- 1º Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2º Aprobación del estado y situación de cuentas de la Asociación cerradas al 31-03-2021, según documentación que se acompaña y cuotas pendientes de asociados.
- 3º. Renovación de los cargos de conformidad con los Estatutos de la Asociación.
- 4º. Aprobación del Presupuesto y Cuotas para el año 2021/2022, subida del precio del M3 a partir del tercer tramo.
- 5º. Solicitudes de inclusión de nuevos asociados.
- 6º. Ampliación del nuevo depósito.
- 7º. Sacar los contadores de los asociados de su finca privada a la red general.
- 8º. Ruegos y preguntas.

Quesada, 4 de octubre de 2021.- El Presidente, EDUARDO LÓPEZ FERNÁNDEZ.